HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REALICE LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE OFREZCA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD DENOMINADA "BACHILLERATO INTERCULTURAL" EN EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual me permito sustentar la viabilidad de la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, párrafo segundo, establece que *"La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*

Además de lo anterior, el citado dispositivo Constitucional, también establece en su apartado B, fracción II, que los tres órdenes de gobierno en el país, deben promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica

discriminatoria, **establecer instituciones y determinar políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades**, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Por último, establece la fracción II del apartado antes aludido, que las autoridades de los tres niveles de gobierno, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas del país, tienen la obligación de: "***II.*** *Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad,* ***favoreciendo la educación bilingüe e intercultural****, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación"*

Con motivo de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a fin de garantizar la educación bilingüe e intercultural en nuestro país, a través de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, desde el año 2005, ha impulsado el Bachillerato Intercultural como una propuesta innovadora de educación media superior para reconocer la diversidad cultural.

El Bachillerato intercultural, es un modelo educativo que reconoce y valora las comunidades y los modos específicos de producción de culturas y lenguas; promueve el conocimiento y la valoración de la cultura propia, así como su relación con las culturas con las que esta podría estar en contacto; es una oferta con pertinencia cultural que propicia el diálogo intercultural con los conocimientos de otras culturas de México y del mundo, lo cual repercute en resultados de calidad.

En ese contexto, Sonora, al ser una entidad federativa que, al igual que otras en el país, se conforma por varios pueblos y comunidades indígenas, y cuenta con ocho grupos indígenas ubicados en 3 pueblos:

- **Pueblos de la Sierra**, en estos se ubican los Pimas Bajos o Ócob ("la gente"), Guarijíos o Makurawe ("Los que andan por la tierra") y los Kikapoo;

- **Pueblos del Desierto**, en estos se ubican los los Seris O Comcaác ("la gente"), Pápago o TohonoOádham ("la gente del desierto") y los Cucapá ("el pueblo del río")

- **Pueblos del Valle**, conformados por Mayos o Yóreme ("el que respeta la tradición") y los Yaquis o Yoheme yaqui ("la gente")

Estos pueblos y comunidades indígenas, por disposición constitucional deben ser tomados en cuenta por el titular del Ejecutivo de cada nivel de gobierno al momento de emitir sus políticas públicas de desarrollo, a fin de lograr un desarrollo conjunto y sin distinciones.

De manera congruente, el inciso B), del párrafo cuarto, del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que: *"**El Estado y los municipios**, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, **tienen la obligación de**:*

*B).- **Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural**, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el Estado."*

Dentro de este marco normativo, en el Estado de Sonora se han llevado diversas acciones de carácter legislativo y administrativo para promover el desarrollo de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, como lo son, la creación de la **COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA** por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 26 de diciembre de 2003, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Posteriormente, este Poder Legislativo, aprobó el 09 de diciembre de 2010, la **LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA,** con el objeto de garantizar el reconocimiento, preservación, fortalecimiento y defensa de los derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el Estado de Sonora, así como el establecimiento de las obligaciones de los Poderes del Estado y las autoridades municipales, en lo relativo a sus relaciones con los pueblos y comunidades indígenas, para elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo su desarrollo a través del Plan Estatal y los municipales de Desarrollo, programas y acciones específicas, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

Actualmente, la titular del Ejecutivo del Estado, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en el Eje Rector IV “Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social”, Reto 9 “Asegurar el cumplimiento de las políticas de responsabilidad social, sustentabilidad, e igual e inclusión en las Instituciones Educativas, Estrategia 9.1 “Reconocer y Poner en Práctica la Igualdad y la Inclusión en las Instituciones Educativas”, en la Línea de Acción 9.1.6 la Gobernadora del Estado se compromete a “encauzar los apoyos que contribuyan a mejorar el desarrollo integral de las y los estudiantes de las comunidades indígenas y zonas marginadas”.

No obstante lo anterior, considero necesario que para complementar las acciones realizadas en nuestro Estado para el desarrollo de sus pueblos y comunidades indígenas, este recinto legislativo debe de exhortar respetuosamente, a la titular del Ejecutivo del Estado, a efecto de que a través de la Secretaría de Educación y Cultura, realice las acciones necesarias para que en nuestro Estado, operé un organismo descentralizado que mediante sus propios recursos financieros (patrimonio propio), humanos y materiales, proporcione a los jóvenes sonorenses pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas antes referidos, una educación media superior en la modalidad intercultural.

En la actualidad, dentro de la Administración Pública Estatal operan diversos organismos que al igual que el que se propone crear, destinan sus recursos a atender una necesidad educativa especifica como lo son el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA) entre otros, los cuales por el servicio que prestan, se encuentran dentro de los supuestos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 45, fracción I, el cual establece lo siguiente:

*"**Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades** creadas por disposición del Congreso del Estado o por decreto del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios,*

cualquiera que sea la estructura legal que adopten, ***siempre que reúnan los siguientes requisitos:***

I.- ***Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público o social****, la explotación de bienes o recursos estatales, la investigación científica o tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad sociales, mediante la realización de acciones que sean de interés general o de beneficio colectivo; y"*

Con la anterior propuesta considero que en nuestro Estado será posible lograr de manera integral, los objetivos trazados tanto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, es decir, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural y con ello obtener el óptimo desarrollo de los miles de jóvenes sonorenses que buscan su desarrollo personal en un mundo plural, para una convivencia respetuosa en la diversidad y, que al mismo tiempo, fortalezca y fomente el orgullo de la propia identidad cultural.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, realice las acciones que sean necesarias para la creación de un organismo descentralizado que ofrezca

educación media superior en la modalidad denominada "Bachillerato Intercultural" en el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 19 de mayo de 2016.

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES